



RESOLUCION No 009

.0 9 AGO 2021

"Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos de infraestructura a la señora Eva Rosa Reslen Gutiérrez De Piñeres, identificada con cédula de ciudadanía Nº 49.652.111, ubicados en la Avenida del puerto Arenal, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar".

El Profesional Universitario con funciones de Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional de Chimichagua, en ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora Eva Rosa Reslen Gutiérrez De Piñeres identificada con cédula de ciudadanía Nº 49.652.111, actuando como propietaria del predio, solicitó a Corpocesar mediante oficio con fecha de radicado 19 de julio del 2021, la intervención de árboles aislados en predio privado con el fin de ejecutar trabajos de infraestructura, ubicado en la Avenida del puerto arenal, en jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar.

Que en fecha de 28 de julio del 2021 se expidió auto de visita número 006, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 29 de julio del 2021, la cual se realizó por el funcionario Ariel Villalobos Galindo profesional universitario, el cual el día 30 de agosto del 2021, entregó informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No	009	_ De	.U 9 AGO 2021	"Por medio	de la cual se
otorga autorización a la señora l N° 49.652.111, para efectuar ubicado en la Avenida del Puer	intervención	forestal	sobre árboles	aislados en a	
·2					

escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 19 de julio del 2021, en la oficina de la seccional chimichagua ante la coordinación GIT para la gestión de Corpocesar, presentada por la señora Eva Rosa Reslen Gutiérrez de Piñeres actuando en calidad de propietaria identificada cédula de ciudadanía N° 49.652.111, expedida en Aguachica-cesar y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita Autorización para la erradicación y/o poda de dos árboles cuyas ramas pueden causar algún daño o deterioro a sus alrededores, ubicado en la Avenida del Puerto Arenal en jurisdicción de Chimichagua Cesar.

En atención a lo solicitado, la Coordinación GIT para gestión en la seccional de Chimichagua, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica mediante Auto No 006 del 28 de julio de 2021 en la Avenida del Puerto Arenal en jurisdicción de Chimichagua Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 29 de julio del 2021.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 29 de julio de 2021, me trasladé a la dirección en la Avenida del Puerto Arenal zona urbana del municipio de Chimichagua-Cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, el estado fitosanitario y el desarrollo de los árboles objetos de solicitud para ser intervenidos con erradicación y/o poda, que por su ubicación y crecimiento excesivo interfieren con las redes eléctricas, construcción de obras de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





.0 9 AGD 2021

Continuación Resolución No	009	_ De	"Por medio de la cual se
<u> </u>	intervención	forest	itiérrez De Piñeres, con cédula de ciudadanía al sobre árboles aislados en zona urbana, ipio de Chimichagua-Cesar".
-3 infraestructura, y emitir conc	cepto técnic	o frent	e a la solicitud de intervención forestal de

000

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de dos (2) árboles solicitados para erradicación, conformado por dos (2) especies.

árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se detectaron que son árboles de las especies Campano, y Roble que nacieron y crecieron de manera desproporcionada en el lote en mención y al momento de la visita se encontró que estos interfieren con las redes eléctricas del sector y generan un peligro a las viviendas vecinas cercanas a estos árboles y daños a la salud pública.

Como se puede evidenciar en los registros fotográficos a continuación:

Árboles ubicados en lote en la Avenida del Puerto Arenal jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar.

Imagen 1. Árbol de la especie campano, en malas condiciones fitosanitarias presenta pudrición en el fuste.

Imagen 2. Afectación grave a la especie Campano, generada por agentes bióticos, afectando la inestabilidad del árbol.



Imagen 3. Árbol de la especie Roble, generando peligro a las viviendas cercanas, en la avenida del puerto arenal.



Imagen 4. Árbol de la especie roble, generando Interferencia con redes aéreas, en cuanto a sus ramas generando peligro de caída o desprendimiento por el viento en la avenida del puerto arenal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





	De "Por medio de la cual silen Gutiérrez De Piñeres, con cédula de ciudada forestal sobre árboles aislados en zona urba Municipio de Chimichagua-Cesar".	anía
Duvan 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		

Las características de los árboles a intervenir se describen en la siguiente tabla:

Tabla N°1. Inventario Forestal De Los Árboles A Erradicar En El Lote Ubicado En La Avenida Del Puerto Arenal De Chimichagua-Cesar

N° de	Nombre	Nombre	DAP	HT	AB	Vol. T en	Coordenadas		observacion
árbol	común	científico				М3			es
	Campano	Saman Samanea	1.050	9	0.865	5.52	09°15′05.0"N	073°48′29.2"	Erradicación
1		Jamanea							
2	Roble	Quercus Bonpl.	0.429	8	0.144	0.81	09°15′05.4"N	073°48′29.4"	Erradicación
	Área Basimétri ca			1	1.009				
	Volumen total en M3					6.33			

El volumen total de los dos (2) árboles a erradicar es de seis coma treinta y tres (6.33 m3) metros cúbicos. El área basal o basimétrica de los dos (2) árboles a erradicar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No otorga autorización a la señora E N° 49.652.111, para efectuar ubicado en la Avenida del Puert	intervención	forestal	iérrez De Piñeres, con céo I sobre árboles aislados	en zona urbana,
-5 corresponde a uno coma cer 0,0001009 ha.	o cero nue\	ve (1,00	09 m2) metros cuadrado	os, equivalente a

Con relación al **historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas por administración anteriores, algunos de ellos sembrado sin criterio técnico, a los cuales no se les dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontraba crecimiento excesivo en su altura total, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parasitas en su fuste entre otros.

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

En lo que respecta con lo **paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, estas características que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictus de bosques naturales.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 3.1.- Se atendió solicitud para la intervención forestal de dos (2) árboles aislados conformados por dos especies (Campano, y Roble,) ubicados en lote en la Avenida del Puerto Arenal en Chimichagua Cesar, presentada por la señora **Eva Rosa Reslen de Piñeres** actuando como propietaria del lote ubicado en zona urbana en la Avenida del puerto arenal, jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.
- 3.2 En el recorrido de evaluación se observó en los árboles de las especies a intervenir, defectos visibles como, crecimiento excesivo de su parte foliar y altura total, los cuales obstruyen la construcción de obras de infraestructura y generan peligro a las viviendas aledañas al sector.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No	009	.0 9 , De	AGO 2021 "Por medio de la cual se
•	intervención fo	orestal sobre	De Piñeres, con cédula de ciudadanía a árboles aislados en zona urbana, Chimichagua-Cesar".
-6			

- 3.3.- Se inspeccionaron los dos (2) árboles a erradicar, por su ubicación, interfieren con la construcción de obras de infraestructura, motivo por el cual existe la necesidad de sus erradicaciones.
- 3.4.- Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe.
- 3.5.- Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.
- 3.6.- El volumen total de los árboles a erradicar es de seis coma treinta y tres (6,33 m3) metros cúbicos. Conformados por dos (2) árboles aislados y por dos (2) especies (campano, y Roble), ubicados en la Avenida del puerto arenal del municipio de Chimichagua-Cesar.
- 3.7.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a tres, es decir, sembrar tres árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán seis (6) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.
- 3.8.- Los árboles deben ser <u>plantados en la zona de influencia del proyecto</u>, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
- 3.9.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No otorga autorización a la señora E N° 49.652.111, para efectuar in ubicado en la Avenida del Puerto	ntervención fore	Gutiérrez De Piñer estal sobre árbole:	"Por medio es, con cédula s aislados en	
7 256 del 22 de febrero de 2 sostenible.	018, emanada	a del ministerio	de ambiente	y desarrollo

- 3.10.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañaguate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras especies nativas.
- 3.11.- Por todo lo anteriormente descrito, <u>existen causales y la necesidad de realizar las</u> erradicaciones de los siete árboles relacionados en la tabla N° 1 del presente informe.
- 3.12.-Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de dos (2) árboles. Los individuos están conformados por dos (2) especies, y se detallan en la tabla No.1 de este informe. Todo esto se evidencia en la dirección, Avenida del puerto arenal del municipio de Chimichagua-Cesar.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas: N 09°15´05.0" W 073° 48' 29.2"; en la Avenida del Puerto Arenal del municipio de Chimichagua-Cesar. Se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea negra.

La erradicación de los árboles debe realizarse por <u>personal idóneo en la materia</u> (erradicación técnica de árboles).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No	009	_ De	.U 9 AGO 2021	"Por medio	de la cual se
otorga autorización a la señora l	Eva Rosa Re	slen Guti	érrez De Piñere	es, con cédula d	e ciudadanía
N° 49.652.111, para efectuar ubicado en la Avenida del Puer					ona urbana,
-8	_				

5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictus de bosques naturales.

5- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.
- 5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán seis (6) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
- 5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para atenuar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No	009	De	.Ų 9	AGO 2021	"P	or medio d	le la cu	al se
otorga autorización a la señora l N° 49.652.111, para efectuar	intervención	n forest	tal sobre	e árboles	s aisla	dos en zo		
ubicado en la Avenida del Puer	to Arenal, de	el Munio	cipio de 	Chimicha	agua-C	esar". 		
.9 	. ,					,		

5.4.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañaguate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

- 5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia en la Avenida del puerto Arenal del municipio de Chimichagua-Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
- 5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.
- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No
erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora Eva Rosa Reslen Gutiérrez de Piñeres, con cédula de ciudadanía N° 49.652.111 expedida en Aguachica Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Chimichagua-Cesar, consistente en la erradicación de dos (2) árboles de las especies Campano, y Roble, por interferir con la construcción de obras de infraestructura, y constituir un riesgo para las personas y viviendas cercanas, relacionado en la tabla 1 del presente informe. Los árboles se encuentran ubicados en la Avenida del Puerto Arenal Chimichagua-Cesar. Georreferenciado con su respectiva coordenada del sistema Magna sirgas WGS84.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Señora Eva Rosa Reslen Gutiérrez De Piñeres, con cédula de ciudadanía N° 49.652.111, las siguientes obligaciones:

- 1. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados relacionados y detallados en las tablas 1 del numeral 2 de este Acto Administrativo.
- 2. Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.
- 3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.
- 4. El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata, y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No.	009	De	.U 9 AGO 2021	"Por m	edio de la	cual se
otorga autorización a la señora						
N° 49.652.111, para efectuar ubicado en la Avenida del Pue						urbana,
-11						

- 5. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán seis (6) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
- 6. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
- 7. Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bioestimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos.
- 8. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
- 9. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.
- 10. Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No	009	De	.U 9 AGO 2021	"Por medio d	le la cual se
otorga autorización a la señora N° 49.652.111, para efectuar ubicado en la Avenida del Puer	intervención	foresta	sobre árboles	aislados en zo	
-12					

- 11. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.
- 12. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.
- 14. Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.
- 15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Señora Eva Rosa Reslen Gutiérrez De Piñeres, con cédula de ciudadanía N° 49.652.111 expedida en Aguachica Cesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No otorga autorización a la señora E N° 49.652.111, para efectuar in ubicado en la Avenida del Puerto	va Rosa Resle ntervención fo	De_ en Gutiérrez orestal sobr	De Piñeres, c re árboles ais	slados en zona	udadanía
-13 actuación (Igualmente, podrá (10) días siguientes a la notifi y del Código de Procedimient	cación, conf	orme a las	prescripcion	nes de los artí	culos 76

Dada en Chimichagua a los once (11) días del mes de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL VILLALOBOS GALINDO

Coordinador GIT Para La Gestión de la Seccional Chimichagua.

Expediente: CGSCH 006 - 2021.

www.corpocesar.gov.co